Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

Señores

ITECO CONSULTORES SAS BIC
Atn. Dr. Jorge Luis Monterrosa Sierra
Director De Interventoría Contrato 933 de 2022
La Ciudad.

Referencia	"Prestar los servicios para la verificación y validación de los requisitos para la asignación del beneficio a las empresas que vinculen laboralmente población vulnerable en el marco del programa empleo incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad, de conformidad con lo establecido en el decreto distrital 399 de 2022".
Asunto	ITECO-CORP-0011-2023 POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CTO 926 DE 2022
Área	Representante legal

Estimados señores,

De la manera más atenta por medio del presente escrito, la Corporación para la Investigación, el Desarrollo Sostenible y la Promoción Social ("Corprogreso") remite respuesta a la solicitud de posible incumplimiento de las obligaciones contrato 926 de 2022 recibida el día 25 de julio 2023, conforme las particularidades descritas en cada una de las circunstancias puntuales allí plasmadas.

Lo anterior, no sin antes manifestar de manera contundente que rechazamos cualquier tipo de afirmación realizada por la interventoría tendiente a imputar algún presunto incumplimiento en cabeza de la entidad que represento y por el contrario, reafirmando la voluntad que siempre ha tenido la Corporación en el cumplimiento de las obligaciones acordadas y en brindar ayuda adicional de desarrollos de la plataforma que han sido

solicitadas por la entidad, pero que no son de obligatorio cumplimiento según las condiciones contractuales inicialmente pactadas.

De conformidad con lo anterior, pareciese que se pretenden tomar las mejoras adicionales que de buena voluntad y sin ninguna obligación ha brindado Corprogreso en el desarrollo de la plataforma, para con base en ello generar presuntos incumplimientos, circunstancia improcedente, conforme lo establece el numeral 6 de la cláusula 6.1 de manera literal que no se pueden cambiar las condiciones iniciales del contrato, ni siquiera por el propio comité técnico al disponer:

> *"6) Presentar recomendaciones que no signifique la modificación o alteración de las condiciones iniciales del contrato."*

Conforme lo anterior, es claro que los presuntos incumplimientos solo se pueden reputar de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato y bajo ningún supuesto puede la interventoría iniciar incumplimientos sobre mejoras que de buena voluntad se han implementado por solicitudes expresas del contratante y con el fin de prestar una ayuda adicional, sin cobrar ningún valor adicional por las mismas.

En cuanto a las incidencias presentadas estas se han atendido con prontitud y la casuística presentada está dentro de los márgenes normales de un desarrollo tecnológico complejo.

Habiendo realizado las claridades pertinentes, procedemos ahora a responder de manera puntual cada afirmación de presunto incumplimiento realizado:

1. **PLATAFORMA TECNOLÓGICA SICOR**:

1.1. Postulación sin grupo poblacional

Mediante correos de colaboradores de la SDDE, con fechas 13/07/2023 y 18/07/2023 se reportaron 5 y 3 postulaciones respectivamente. Estas no estaban relacionadas junto con los grupos poblacionales a los cuales pertenecían.

Esta deficiencia del servicio se incluyó dentro del plan de trabajo en el ítem # 12, pese a ello, el problema se ha vuelto a presentar. Es claro el incumplimiento de Corprogreso frente a la fecha de

solución estimada, que venció el 17 de mayo de 2023.

RESPUESTA: Con relación al ítem #12 registrado en el plan de trabajo de mejoras en el aplicativo, este fue reportado como incidencia por parte de SDDE el día 28 de abril, el caso correspondía a la empresa GROU & CO SAS Empleado ID117 el cual fue atendido el mismo día, escalando al equipo de soporte técnico (programadores), como se puede evidenciar en el reporte de postulación el grupo poblacional para este ID es "Mujeres".

Razón Social	Estado empleado	Fecha registro empleado	ID empleado	Primer nombre empleado	Segundo nombre empleado	Primer apellido empleado	Segundo apellido empleado	Grupo poblacional 1
GROU & CO SAS	Finalizado por tiempo	30/05/2023	117	LUISA	FERNANDA	TAFUR	RAMIREZ	Mujeres

Para los **8** casos puntuales reportados con fecha 13/07/2023 y 18/07/2023, frente a las **3.211** transacciones registradas solo el **0.249%** presentan esta incidencia, las cuales fueron atendidas de manera inmediata a través del equipo de soporte técnico (programadores); este porcentaje se encuentra dentro del nivel óptimo de rango de prioridad de incidente definidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio ANS.

1.2. Alerta Plataforma

El 07 de julio de 2023, Corprogreso en reunión extraordinaria programada por ellos, nos informan de una alerta en la plataforma, la cual imposibilita la generación de informes. Dentro de la misma quedó como compromiso informarnos cuales eran los motivos de la alerta (diagnóstico) y también se comprometen con suministrar un plan de choque para dar solución.

Pese a la urgencia manifestada y los compromisos adquiridos el 13 de julio de /2023, Corprogreso envía correo informando que aún no tiene el diagnóstico y que tampoco el plan de choque.

Así las cosas, frente a la omisión de Corprogreso, existen grabes indicios de un eventual incumplimiento en las obligaciones y compromisos contractuales.

RESPUESTA: Para el caso de la alerta generada el día 07 de julio 2023, tal como se informó en el espacio mencionado, esta alerta se presentó con el fin de poner en conocimiento a las partes, Secretaría distrital de Desarrollo Económico y la firma interventora, de las incidencias en el aplicativo relacionadas con el despliegue en ambiente de producción de dos ajustes solicitados por secretaría distrital de desarrollo económico los cuales corresponden a "Estado en devolución" y "Habilitación de campos de digitación". (Mejora)

Una vez elevada la alerta, se procedió con seguimiento y monitoreo a la plataforma a través del equipo de soporte técnico (programadores), con el fin de emitir un diagnóstico de la posible situación que se percibió el día 07 de julio, como resultado se evidencia que la alerta correspondió a una falsa alarma, esto teniendo en cuenta que lo percibido no volvió a observarse. Adicional a esto, cabe anotar que para el siguiente día hábil dichas incidencias que se creyó estaban presentándose no se volvieron a observar.

Ahora bien, el día 13 de julio teniendo en cuenta que no se encontró ninguna evidencia de error o falla en la plataforma, no era posible emitir un diagnosticó de lo que pareció fue una falsa alarma.

Pese a lo anterior es preciso resaltar, que los nuevos ajustes que se han venido solicitando y que de manera voluntaria ha tratado de implementar CORPROGRESO con base en solicitudes del Distrito, y en este caso en particular como una sugerencia de mejora de parte de CORPROGRESO, ello no puede de ninguna manera constituir un presunto incumplimiento, pues es claro que los requerimientos iniciales con los cuales se adjudicó el contrato de cumplen a cabalidad, por ello si el objetivo de las mejoras que de manera adicional, voluntaria y de buena fe se tratan de implementar por parte de la corporación, van a ser evaluadas y calificadas como posible incumplimiento, es claro que no podemos seguir ofreciendo esa ayuda adicional y de ahora en adelante nos enfocamos estrictamente en lo que quedó estipulado en el anexo técnico del contrato.

Anexo 1.2. Alerta plataforma

1.3. Postulación sin valor de beneficio

Actualmente la Interventoría está rechazando postulaciones toda vez que dentro de la Plataforma

SICOR, no es posible visualizar el valor del beneficio para las postulaciones.

El 29 de junio de 2023, la Interventoría, informa a Corprogreso, que después de generar un reporte desde la plataforma SICOR, encontramos 22 registros de postulación sin el valor del beneficio, solicitándoles hacer la revisión de estos casos y hacer las correcciones correspondientes.

El día 04 de julio de 2023, nos informa Corprogreso que 6 postulaciones ya están corregidas, a lo que la interventoría responde el 04 de julio de 2023, indicándole que son 26 postulaciones, que aparecieron 4 más, y aclarándole que no son solo 6. Además de las inconsistencias se les solicitó explicar técnicamente, si las correcciones se hicieron en producción o se hizo de manera que no se vuelva a presentar.

La precedente inconsistencia, se configura como un indicio serio de eventual incumplimiento contractual.

RESPUESTA: Para los **26** casos puntuales reportados con fecha 29/06/2023 y 04/07/2023, frente a las **3.211** transacciones registradas solo el **0.809%** presentan esta incidencia, las cuales fueron atendidas de manera inmediata a través del equipo de soporte técnico (programadores); Cabe anotar que este porcentaje de incidentes es normal en los desarrollos de cualquier aplicativo y se encuentra dentro del nivel óptimo de rango de prioridad de incidente definidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio ANS.

1.4. Despliegues no exitosos:

A continuación, se relacionan inconsistencias producto de ajustes que no fueron efectivos:

1.4.1. Habilitación de campos de digitación

El 05 de julio de 2023, Corprogreso solicita a la Interventoría la revisión del ajuste "Habilitación de campos del formulario registro y postulación a los usuarios validadores para corrección de digitación" en ambiente de pruebas. Al respecto ese mismo día la Interventoría les recomendó no realizar despliegues mientras se están ejecutando otras pruebas.

El 06 de julio de 2023, se realizaron las pruebas solicitadas, confirmando la interventoría que el ajuste no funcionó.

El 11 de julio de 2023, Corprogreso informa que han corregido las fallas presentadas y solicita nuevamente a la Interventoría hacer pruebas, las cuales fueron realizadas el 12 de julio de 2023 durante la visita técnica ya programada.

Durante esta visita técnica se realizaron las pruebas solicitadas en compañía del líder de verificación y validación de Corprogreso, comprobándose que no funcionó el despliegue.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que esta mejora corresponde a una modificación del desarrollo contractualmente pactado inicialmente con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la misma corresponde a una mejora que se está realizando con la buena voluntad de colaborar con la administración, pero bajo ningún supuesto puede constituir un incumplimiento, pues no se trata de una obligación contractual sino es una actividad adicional que la corporación ha tratado de implementar según las solicitudes de la administración.

Partiendo de dicho supuesto en el cual las mejoras son aportes extra de parte del contratista que no está obligado a asumir, si se pretende establecer circunstancias de incumplimiento tomando como base los ofrecimientos adicionales, no podríamos continuar con dichos desarrollos pues no pueden tomar nuestra buena voluntad para declararnos un incumplimiento.

En este particular caso, la modificación voluntaria que se ha tratado de implementar conlleva un alto riesgo, ya que comprende cambiar las condiciones ya definidas para cada uno de los campos de los formularios de registro empresa y postulación empleado, así como los permisos y condiciones para el usuario validador. Adicional a esto, la modificación impacta la información de las transacciones registrada en la base de datos.

Pese a lo anterior es preciso resaltar, que los nuevos ajustes que se han venido solicitando y que de manera voluntaria ha tratado de implementar CORPROGRESO con base en solicitudes del Distrito, y en este caso en particular como una sugerencia de mejora de parte de CORPROGRESO, ello no puede de ninguna manera constituir un presunto incumplimiento, pues es claro que los requerimientos iniciales con los cuales se adjudicó el contrato de cumplen a cabalidad, por ello si el objetivo de las mejoras que de manera adicional, voluntaria y de buena fe se tratan de implementar por parte de la corporación, van a ser evaluadas y calificadas como posible incumplimiento, es claro que no podemos seguir ofreciendo esa ayuda adicional y de

ahora en adelante nos enfocamos estrictamente en lo que quedó estipulado en el anexo técnico del contrato.

1.4.2. Ajuste de Indicadores

El 26 de mayo de 2023, se envía a Corprogreso un comunicado que contiene el análisis de las cifras de los indicadores, conforme son visualizados en la plataforma SICOR en ambiente de producción. Allí se realizaron varias observaciones y se solicitó realizar ajustes a los cálculos.

Como resultado del requerimiento, el 22/05/2023 se incluyeron ajustes al Plan de Trabajo de la Plataforma y fijaron como fecha de entrega el 20 de junio de 2023. Pese a tener el compromiso una fecha de cumplimiento,el 05 de julio de 2023, la Interventoría les informa que el módulo de indicadores sigue sin corregir.

RESPUESTA: Una vez definida la estructura del módulo de indicadores, de manera conjunta con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la firma interventora, el mismo fue certificado por la firma interventora el día 14 de febrero 2023 donde se señala "*se evidencia que la plataforma tecnológica está conforme y hace constar que cuenta con las funcionalidades mínimas señaladas por la SDDE en el anexo técnico del Contrato 926 de 2022".*

Pasados tres meses de su correcto funcionamiento, se presentó una incidencia que dada la complejidad del sistema generó un desfase en los cálculos de los indicadores, los cuales están siendo ajustados conforme serán descritos en el plan de trabajo.

Anexo 1.4.2. Ajuste de Indicadores.pdf

1.4.3. Módulo de asignación de recursos

Se hace solicitud a Corprogreso de ajustar los cálculos respecto a la asignación de recursos, toda vez que la visualización no muestra los valores correctos. El 29 de junio de 2023, Corprogreso incluyen estos ajustes al Plan de Trabajo de la Plataforma SICOR y establece como fecha de entrega el 04 de julio de 2023, aclarando que ésta es la última fecha estimada por Corprogreso, por cuanto la ha modificado de manera reiterada frente a su inobservancia.

El 09 de julio de 2023, conforme a la fecha estimada de entrega, la Interventoría encuentra que aún persisteel error en las cifras.

RESPUESTA: El desarrollo inicialmente acordado responde a los lineamientos dados por las partes; en donde se estableció que cada estado responde a unas condiciones y a su vez estos generan cálculos y resultados en el módulo de asignación, y este fue certificado por la firma interventora el día 14 de febrero 2023 donde se señala "*se evidencia que la plataforma tecnológica está conforme y hace constar que cuenta con las funcionalidades mínimas señaladas por la SDDE en el anexo técnico del Contrato 926 de 2022".*

Pasados tres meses de su correcto funcionamiento, se presentó una incidencia qué dada la complejidad del sistema, generó un desfase en los cálculos de los indicadores, los cuales están siendo ajustados y serán descritos en el plan de trabajo.

1.5. Fallas en Reportes

El 28 de junio de 2023, reportamos problemas en la plataforma, lo que impide a la Interventoría generar reportes. Corprogreso el 28 de junio de 2023, informa que estaba haciendo las respectivas revisiones y no encuentran novedad al respecto, el mismo día la Interventoría informa a Corprogreso el tiempo que duró la falla de la plataforma y adjuntó las evidencias de la demora en la generación de reportes. Igualmente, se les reitera que se vuelve a presentar la falla en la plataforma. En la misma fecha la SDDE, informa que tampoco le fue posible generar reportes.

Esta deficiencia en los reportes es actual, con el agravante que ni Interventoría ni la SDDE pueden generaractualmente reportes.

Corprogreso envía diariamente 4 reportes así:

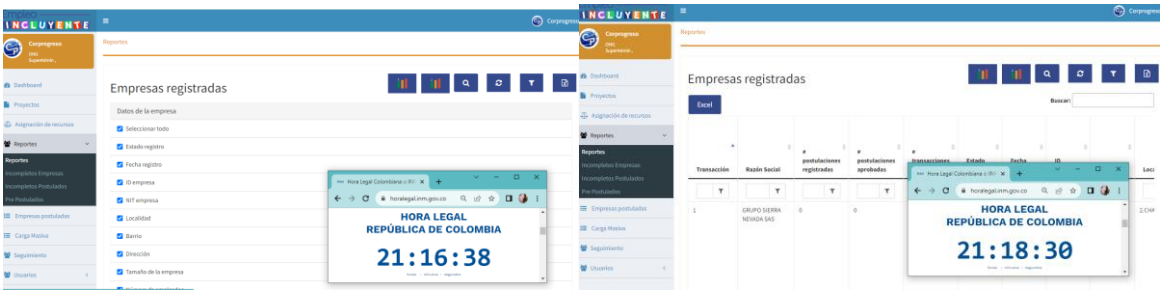
- *(i) Empresas usuarios creados;*
- *(ii) Postulaciones incompletas,*
- *(iii) Registro de empresas y*
- *(iv) Registro de postulaciones.*

RESPUESTA: El pasado 02 de febrero 2023 con la puesta en marcha de la plataforma tecnológica, se implementó el módulo de reportes. Este módulo permite la generación de reportes con información de:

(i) Empresas usuarios creados;
(ii) Postulaciones incompletas,
(iii) Registro de empresas y
(iv) Registro de postulaciones

Este módulo funciono de manera ininterrumpida desde esa fecha, hasta el pasado 5 de julio, cuando se presentó lentitud en los tiempos de generación del reporte. Sin embargo, si bien demoraba la generación del reporte (iv) registro de postulaciones, el reporte era posible descargarlo sin ningún inconveniente.

El pasado 23 de julio fue realizado un ajuste para mejorar los tiempos de generación de los reportes, con lo que se puede acceder a generar reportes en un menor tiempo.



Anexo 1.5. Fallas en Reportes
Anexo 1.5. Fallas en Reportes1

1.6. Pruebas de funcionalidad de la Plataforma

El 29 junio de 2023, durante la visita técnica que realizó la Interventoría, no fue posible realizar las pruebas de funcionalidad de la plataforma, debido a fallas en la misma. Por este motivo, la visita tuvo que ser finalizada y no se pudieron completar las actividades que generalmente se llevan a cabo; imposibilitando así la actividadde la interventoría en cuanto al compromiso contractual con la SDDE.

RESPUESTA: Corprogreso con el fin de fortalecer su equipo de trabajo, incorporo al proyecto un nuevo programador que ingreso el día 15 de junio 2023, quien estaría a cargo de atender las visitas técnicas de interventoría. Sin embargo, para la fecha de la visita, el

programador llevaba muy poco tiempo de entendimiento del desarrollo, lo que dificultó la entrega de información en el espacio de visita técnica; por esta razón y con el fin de culminar en debida forma la visita programada, se acordó ese mismo día con la interventoría técnica un espacio con el anterior programador para poder resolver los temas; este espacio se realizó el mismo día 29 de junio a las 5:00 p.m. de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, razón por la cual no existe ningún fundamento para calificar esta situación como un posible incumplimiento.

Anexo 1.6. Pruebas de funcionalidad de la Plataforma 1
Anexo 1.6. Pruebas de funcionalidad de la Plataforma

1.7. Despliegue nuevo flujo 01 de julio de 2023

El día 23 de junio de 2023 se aprueban los ajustes a los Acuerdos de Niveles de Servicio, con fecha de implementación del 01 de julio de 2023. Por tal motivo Corprogreso informa que habilitará un ambiente de pruebas durante los días 01, 02 y 03 de julio, para que la Interventoría realice las revisiones respectivas a losajustes que implican los cambios en los ANS.

Debido a esto, la Interventoría contacta a Corprogreso el día 30 de junio de manera telefónica para coordinartodo lo respectivo a esta jornada de revisión. Pero no fue posible la comunicación.

El día 01 de julio, de nuevo se intentó contactar a la Coordinadora de Proyecto de Corprogreso para conocer la hora en que se podían iniciar las pruebas, y no se recibió respuesta. Por esta razón la Interventoría toma la decisión de no realizar las pruebas ante la falta de información.

El 01 de julio de 2023, Corprogreso envía comunicado vía correo electrónico informando que no es posiblefinalizar el desarrollo del nuevo flujo en los tiempos planteados inicialmente.

El 07 de julio 2023, Corprogreso envía plan de trabajo para implementación de nuevo flujo, con nuevas fechas de entrega. La Interventoría el 09 de julio de 2023 solicita al contratista modificar algunas fechas ya que no concuerdan algunos tiempos.

Pese a las explicaciones dadas por Corprogreso frente a los compromisos adquiridos ante el Comité, esto es, en suministrar la solución a más tardar el 30 de junio de 2023 y vencida la fecha, hoy se incurre en un eventual incumplimiento contractual.

RESPUESTA: Corprogreso con el fin de apoyar y mejorar los procesos en la plataforma para las empresas, propone el ajuste del flujo operativo del proceso de verificación y validación. Ahora bien, por el alto riesgo que representa el nuevo flujo teniendo en cuenta el alto número de transacciones registradas en el aplicativo a la fecha, se toma la decisión de trabajar el nuevo flujo en un ambiente de prueba y poder continuar con la operación dando cumplimiento a los tiempos establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio; así mismo, se acuerdan nuevos tiempos para la integración del nuevo flujo operativo que permitan mitigar los riesgos sin afectar la operación con el flujo inicialmente acordado. Este plan de trabajo para implementación del nuevo flujo fue presentado a la firma interventora el 07 de julio y ajustado de acuerdo con las recomendaciones el 09 de julio.

Pese a lo anterior es preciso resaltar, que los nuevos ajustes que se han venido solicitando y que de manera voluntaria ha tratado de implementar Corprogreso con base en solicitudes del Distrito, no pueden de ninguna manera constituir un presunto incumplimiento, pues es claro que los requerimientos iniciales con los cuales se adjudicó el contrato de cumplen a cabalidad, por ello si el objetivo de las mejoras que de manera adicional, voluntaria y de buena fe se tratan de implementar por parte de la corporación, van a ser evaluadas y calificadas como posible incumplimiento, es claro que no podemos seguir ofreciendo esa ayuda adicional y de ahora en adelante nos enfocamos estrictamente en lo que quedó estipulado en el anexo técnico del contrato.

Anexo 1.7. Despliegue nuevo flujo 01 de julio de 2023
Anexo 2 Plan de trabajo Flujo operativo 2

2. REQUERIMIENTOS NO ATENDIDOS

La interventoría mediante carta del 5 de mayo de 2023, ya se había pronunciado, requiriendo a Corprogreso y llamándole la atención de sus obligaciones en el siguiente sentido:

"En cumplimiento con lo previsto en el contrato de la referencia, suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Corporación para la investigación, el desarrollo sostenible y la promoción social (Corprogreso), me permito reiterar la solicitud realizada por la presente interventoría desde el pasado 30 de marzo del presente, relacionada con la presentación de los informes y formatos del asunto.

Tal como se expuso y se socializó en reunión de interventoría el pasado 28 de abril, para la presentación, entrega, verificación y validación de la información solicitada es indispensable que esta información esté dispuesta en los módulos de reporte de la plataforma formulada y automatizada (hipervínculada), que permita validar la formulación y los resultados directamente con la información de los registros de la aplicación, en tiempo real y que la estadística sea coherente con la presentada y contenida en la plataforma.

La información tal y como se encuentra actualmente dispuesta en los módulos de reporte no corresponde en tiempo real a la gestionada por la plataforma, depende de un proceso manual de actualización, que adicionalmente está expuesta a errores de manipulación, digitación, o interpretación por fuera del proceso propio de la aplicación que debe ser eliminado. De otra parte, esta información no está disponible para descarga temporal mediante un registro de archivo Excel.

El seguimiento al cumplimiento de las diferentes actividades de verificación y validación se realiza entre otros, a través de la entrega quincenal por parte de Corprogreso del informe detallado del proceso y de cada una de las transacciones realizadas, contemplando transacciones exitosas y aquellas donde la transacción o el soporte documental fueron devueltos, rechazados o caracterizados como glosados o no conformes.

Se debe disponer de los resultados semanales de la eficiencia del proceso de verificación y validación a través de "la totalidad" de los indicadores de registro de empresas (3), postulaciones (3) y subsanaciones (7), adicionalmente en formato de archivo que permita su descarga, para verificación y archivo. Estos indicadores como está establecido se deben generar de forma automática y con corte al último día hábil de cada semana (viernes). De acuerdo, con lo anterior, persisten a la fecha pendientes los reportes semanales para los días 21 y 28 de abril del presente año. De igual forma los informes detallados con los formatos quincenales con corte a 5 y 20 de abril del presente. La totalidad de la información pendiente debe entregarse, en las condiciones establecidas con anterioridad a más tardar el día 6 de mayo del presente.

Se debe tener en cuenta el próximo corte el día 5 de mayo, para la entrega con calidad y oportunidad de los formatos y el informe detallado correspondiente; así como también el reporte semanal de indicadores".

RESPUESTA: Tal como se establece en el documento Anexo técnico verificación y validación de requisitos apartado *4.6 Informe de resultados, La empresa contratista entregará un informe detallado del proceso y de cada una de las transacciones realizadas, este ejercicio*

de análisis de la información contempla las transacciones exitosas y aquellas donde la transacción o el soporte documental fueron devueltos, rechazados o caracterizados como glosados o no conformes. Estos informes se realizan de manera quincenal o cuando la firma interventora del contrato y/o la SDDE lo estime. El Comité Técnico definirá los formatos en los que se deberá presentar este informe detallado.

El pasado 14 de marzo en sesión de comité técnico de verificación estableció y aprobó el formato en el cual debe hacerse envío de los informes de resultados, el cual no contempla aspectos o características tales como indicadores, hipervínculos o demás, por ello se están solicitando requerimientos que no se encuentran pactados y que Corprogreso no se encuentra en la obligación de cumplir, lo cual difiere de la buena fe y voluntad que la corporación ha querido colaborar pero que se escapa de la esfera de un incumplimiento contractual. Igualmente, indicamos que a la fecha se ha realizado envío de todos los informes de resultados correspondientes.

Estos informes fueron enviados en su momento al director de interventoría Dr. Carlos Julio Villanueva, así como los correspondientes a los meses de mayo, junio y julio a la interventoría técnica.

Anexo 2a. Requerimientos No Atendidos Acta comité técnico sesión 2_14Mar23
Anexo 2b. Requerimientos No Atendidos 1
Anexo 2c. Requerimientos No Atendidos 2
Anexo 2d. Requerimientos No Atendidos 3
Anexo 2e. Requerimientos No Atendidos 4

Ahora bien, una vez contestadas cada una de las inquietudes de la interventoría o las circunstancias de posible incumplimiento que fueron plasmadas en el comunicado que se responde por medio del presente escrito, resulta pertinente reafirmar circunstancias particulares que si han impactado de manera efectiva la ejecución del contrato y que claramente evidencian un desequilibrio económico del mismo.

En primer lugar, resulta fundamental reiterar que frente a las cifras de empresas beneficiadas inicialmente proyectadas y sobre los cuales se calculó la estructura financiera

del proyecto, conforme fue debidamente plasmado en el estudio de mercado, los estudios previos, el propio pliego de condiciones y la propuesta económica presentada, no se están cumpliendo ni si quiera a una cifra cercana y ello hace inviable la ejecución del contrato.

En este sentido, resulta importante resaltar que además del hecho de que la entidad fue la encargada de la estructuración del proyecto y de implementar tanto el estudio de mercado con el fin de calcular la cantidad de empresas que se postularían al proyecto, también se arrogó la obligación de conseguir las empresas a postular en la etapa inicial del mismo, comprometiéndose a realizar la tarea comercial con el fin de difundir la convocatoria y entregar las empresas al contratista para ser procesadas, como se desprende de la literalidad de los estudios previos y de todos los demás instrumentos contractuales, obligación primigenia de la cual depende la debida ejecución de las demás obligaciones del contratista.

Es este orden, es claro que la obligación de conseguir el número de empresas que la misma entidad se propuso como meta es de la propia Secretaría de Desarrollo Económico, tal como lo establece el propio contrato, los pliegos y estudios previos, por ello, resulta fundamental el cumplimiento de esa primera etapa por parte de la Secretaria para viabilizar correctamente el resto de las etapas en cabeza del contratista y viabilizar el cumplimiento de las demás obligaciones que de allí se desprenden.

Como se puede observar en el formato de la propuesta económica y según las propias proyecciones derivadas del estudio de mercado realizado por la propia entidad, se establecieron montos específicos de empresas a atender evidenciándose una meta total de 22.500 asignaciones de beneficio, monto que claramente resulta fundamental al considerar que se trata de una estructura financiera que funciona por la cantidad de trámites ejecutados dadas las eficiencias que se pueden lograr por tratarse de una estructura financiera pensada en un modelo de economía de escala, donde los costos fijos son altos y se pueden asumir dadas las cantidades proyectadas, pero que al momento de que dicha variable se desploma, claramente el impacto en la estructura de costos es significativa, resultando financieramente inviable el proyecto, conforme la forma de pago vigente actualmente, teniéndose que financiar costos fijos altos por parte del contratista.

En este sentido, es claro que dadas las particularidades propias de la ejecución contractual, en particular, del desfase que se ha evidenciado entre el número total de beneficios a

entregar frente al número real que se ha presentado durante los meses de ejecución transcurrida, muestra y resulta innegable que la gestión realizada por los comerciales asignados para dicha tarea no ha sido la esperada, por ello nos sorprende que se hable de presunto incumplimiento, sin primero solucionar el grave problema primigenio que soporta el contrato.
En relación con dicha situación, resulta pertinente referirnos a la excepción de contrato no cumplido como fundamento de cualquier acuerdo bilateral.

- **Excepción de contrato no cumplido.**

La figura de la *"excepción de contrato no cumplido"* se encuentra prevista en el artículo 1609 del C. C., en los siguientes términos, veamos:

"En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allane a cumplirlo en la forma y tiempo debidos".

En este orden, resulta diáfano que las proyecciones inicialmente dispuestas en la estructura financiera del contrato no se cumplen, con desfases significativos que impactan de manera directa el equilibrio económico del contrato, por lo tanto, solicitamos se realicen los ajustes contractuales pertinentes para corregir estos desfases, y viabilizar el proyecto, pese a que son evidentes y sustanciales los inconvenientes presentados.

En virtud de las situaciones antes descritas, solicitamos a la interventoría sean tratados lo antes posible los problemas estructurales, sustanciales y de fondo que presenta el contrato que nos ocupa, debido a que de ello depende el éxito del proyecto y la posibilidad de su culminación, de lo contrario, es claro que Corprogreso no puede seguir financiando unos costos fijos significativamente altos, sin tener el flujo de caja respectivo para poder asumir los compromisos adquiridos con base en cifras calculadas por la propia administración que se encuentran claramente desfasadas y que configuran sin lugar a dudas un desequilibrio económico del contrato.

Cabe recordar que desde CORPROGRESO se ha garantizado y continuará garantizando todos los recursos humanos, técnicos y financieros para llevar a feliz término el proyecto. Para

esto, presentamos como anexo al presente comunicado un Plan de Trabajo que dará alcance a los ajustes y mejoras que aporten al avance del proyecto.

Sin otro particular, agradecemos de antemano la atención a la presente.

Atentamente,



William Bossuet Garzón Santos
Representante Legal CORPROGRESO